



CUT: 97187-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0033-2024-ANA-AAA.M-ALA.AM

Llata, 26 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 97187-2024, presentado por el señor Marcos Moreno Gerónimo, identificado con DNI N° 44226697, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua Coñoc - Colmena, el cual solicita el reconocimiento administrativo del comité de usuarios como organización de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30157, ley de las organizaciones de usuarios de agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la junta de usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continúan ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de ley de organizaciones de usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante INFORME N° 0100-2024-ANA-AAA.M-ALA.AM, de fecha 26 de junio del 2024, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la ley de organizaciones de usuarios de agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Coñoc - Colmena; ubicado en la localidad de Coñoc – Colmena, distrito de Chavín de Pariarca, provincia Huamálíes, departamento de Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Maraón, de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón; cabe señalar que el acotado comité de usuarios está conformado por los usuarios que se encuentran sobre la base del canal Coñoc – Colmena.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 299-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER a la organización de usuarios de agua con fines agrarios, denominado **Comité de Usuarios de Agua Coñoc – Colmena**, conformado por los usuarios sobre la base del uso de los manantiales Coñoc y Colmena, ubicado en la localidad de Coñoc – Colmena, distrito de Chavín de Pariarca, provincia Huamálíes, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER al primer consejo directivo del **Comité de Usuarios de Agua Coñoc – Colmena**, integrado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	Moreno Gerónimo Marcos	44226697
VICEPRESIDENTE	Rojas Gallo Alejandro	40913229
VOCAL I	Fabian Cadillo Tomas Anastacio	22868320
VOCAL II	Pajuelo Concha Francisco	22893671
VOCAL III	Félix Vásquez Marcia	80104484

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el periodo del Consejo Directivo será a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2024; encontrándose sujetos a las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios Agua, Ley N° 30157 y Reglamento, aprobado D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

ARTICULO 4º: DISPONER que el **Comité de Usuarios de Agua Coñoc – Colmena**, con veinte (20) usuarios, con un área total de 24.00 ha. y un área bajo riego de 15.4 ha., tendrá a su cargo la responsabilidad de la organización de usuarios, en aplicación del estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, con sede ubicado en la localidad de Coñoc – Colmena, distrito de Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, departamento de Huánuco, Sub-Sector Hidráulico Jalan Gallu, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Alto Marañón Clase “B”.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR la presente Resolución al **Comité de Usuarios de Agua Coñoc – Colmena**, remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización Usuarios de Agua – DOUA, para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERIKA JESUS TORRES CHAVEZ
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑON